CONTRATO No. [SA-005-2025]	
OBJETO DEL CONTRATO	OBRAS DE ADECUACION DE LAS OFICINAS DE COBRO COATIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
VALOR	El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de *CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($56.840.518,73)* M/CTE, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el análisis del sector.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GALAPA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.102.472-0
CONTRATISTA	TERRABLANCA S.A.S
IDENTIFICACIÓN	901.460.130 - 0
SUPERVISOR	SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
No. DE CDP	2025.CEN.01.000685

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE GALAPA**, con NIT. 890.102.472-0 representado por FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO Alcalde identificado con la C.C. No. 8.797.16de Galapa - Atlántico, quien se denominará, EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, TERRABLANCA S.A.S con NIT. 901.460.130 - 0, representada legalmente por MARCO ANTONIO LOPEZ VARGAS, identificada con el C.C. No. 93.39.6253 quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: PRIMERA: Que, la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. SEGUNDA: Que, el Municipio de Galapa requiere contratar el "OBRAS DE ADECUACION DE LAS OFICINAS DE COBRO COATIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.".TERCERA: Que, en atención a lo preceptuado en la ley para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, entre los días quince (15) al veintidós (22) julio de 2025 estuvo disponible y a disposición de las veedurías ciudadanas y de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, anexo al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, matriz de riesgo, estudio previo) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes.En virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas CLÁUSULA PRIMERA – **OBJETO**:OBRAS DE ADECUACION DE LAS OFICINAS DE COBRO COATIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Para

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio la entidad ejecutora se obliga a:1.Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta.2.Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.3.Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.4.Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para la ejecución del objeto del contrato.5.Informar oportunamente a CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.6.Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.7.Radicar oportunamente las facturas para el cobro de los elementos suministrados.8.Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.9.Asistir a las reuniones programadas por la entidad, bien sea físicas o virtuales, en todo caso, conservando las medidas de bioseguridad.10.El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.11.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.12.Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de estos.13.Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Galapa. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**1.Ejecutar las obras contratadas conforme a los estudios técnicos, diseños, planos, cronogramas y especificaciones técnicas entregadas por la Entidad Contratante, garantizando altos estándares de calidad, seguridad y funcionalidad.2.Realizar el mantenimiento, reparación, mejoramiento y adecuación de la infraestructura de la oficina de cobro coactivo del Municipio de Galapa, de acuerdo con los sitios y actividades definidas por la supervisión del contrato.3.Cumplir estrictamente con el cronograma de ejecución, realizando las actividades en los plazos pactados y ajustándose a los tiempos de ejecución establecidos en el contrato, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.4.Proveer oportunamente todos los materiales, herramientas, equipos y personal calificado necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de las normas técnicas colombianas (NTC), el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y demás normas aplicables.5.Implementar medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo para prevenir accidentes laborales.6.Coordinar con la supervisión del contrato todas las actividades previas al inicio de obra, como visitas técnicas, actas de inicio, entrega de áreas, revisión de interferencias y aprobación de cronogramas.7.Permitir el ejercicio de la supervisión, suministrando información técnica, administrativa, financiera y contable, cuando así se le solicite, y facilitando el ingreso a los

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

frentes de trabajo.8.Reparar o corregir, a su costa, cualquier defecto, error o daño que se presente en la obra durante su ejecución o dentro del término de garantía, sin que ello genere costo adicional para la entidad contratante.9.Cumplir con el régimen de garantías, constituyendo las pólizas requeridas en el pliego de condiciones y el contrato (cumplimiento, calidad, estabilidad de obra, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, etc.).10.Entregar los trabajos ejecutados mediante actas parciales y acta final, debidamente aprobadas por la supervisión, y acompañadas de informes de avance, registros fotográficos, memorias de cálculo (si aplican) y planos actualizados de obra.11.Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales que se deriven del contrato y su ejecución, sin que ello implique erogaciones adicionales para la entidad contratante.12.Atender de manera oportuna cualquier instrucción, requerimiento o recomendación que emita la entidad contratante, la supervisión o la interventoría, en el marco de sus competencias contractuales y técnicas.13.Observar en todo momento principios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad, cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas aplicables al contrato estatal. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.**2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con EL CONTRATISTA. **3**.Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.**4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.**Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **6**.Solicitar a EL CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato**. CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de ***CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($56.840.518,73) M/CTE***, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el análisis del sector. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** La forma de pago del contrato, será la siguiente: En contraprestación por las actividades ejecutadas, el Municipio de Galapa, realizará un único pago del cien por ciento (100%) posterior a la ejecución del objeto contractual y constancia de satisfacción del supervisor. Lo anterior, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley b)Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. c)Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato)Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. e)Presentación de informe detallado de las

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

actividades ejecutadas con sus respectivos soportes y anexos. CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que se efectúen necesaria en virtud del presente contrato, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuesta No. 2025.CEN.01.000685 del 29 de mayo de 2025. CLÁUSULA SEXTA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuará la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el municipio se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO: La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. CLÁUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con el artículo 14 y ss. de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. PARÁGRAFO: El municipio podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. CLÁUSULA DECIMA TERCERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. CLÁUSULA DECIMA

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el **SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL** o quien haga sus veces, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: a) Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. b) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. c) Suscribir acta de inicio del contrato. d) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. e) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. f) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. g) Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. h) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. i) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. j) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, para su debida aprobación. k) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir EL CONTRATISTA. l)Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato. m) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. PARAGRAFO TERCERO: La Supervisión del contrato contará con el apoyo del JEFE DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la alcaldía municipal o quien haga sus veces. CLÁUSULA DECIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS:

GARANTÍA	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POSTCONTRACTUAL	PORCENTAJE	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			10%	Vigencia de cuatro (4) meses después de la fecha de cierre
Cumplimiento		X		10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la Obra		X		10%	Vigencia de cinco (5) Años contados a partir de la fecha del acta de Recibo final.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		200 SMLMV	Vigencia igual a la de la ejecución

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.El hecho de la

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del contratista mantener al Municipio de Galapa Indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. b) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte del MUNICIPIO. c) El pago correspondiente a los impuestos que se causen en virtud de la celebración del mismo de conformidad con las disposiciones municipales y departamentales vigentes. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: LAS PARTES y el supervisor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, EL MUNICIPIO, podrá liquidar unilateralmente el contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COPIA: Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la oficina jurídica el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el municipio de GALAPA - ATLÁNTICO.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa